

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

DISPONGO

Artículo único. —Las armas cortas con que estén dotados los Vigilantes Jurados de Seguridad, que no se ajusten a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, tal como fue redactado por Real Decreto 733/1983, de 23 de febrero, deberán ser sustituidas por las declaradas reglamentarias en dicho precepto antes del día 4 de mayo de 1985.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,

JOSE BARRIONUEVO PEÑA

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 5 plazas de Bomberos-Conductores

1661

I. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca oposición libre, para proveer en propiedad 5 plazas de Bomberos-conductores, actualmente vacantes en la Plantilla de Personal de esta Corporación. Las plazas convocadas podrán incrementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

II. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan, están dotadas de una retribución total anual aproximada de 1.000.000 pesetas correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en III Grupo de Administración especial, B) Servicios especiales, b) Extinción de Incendios.

Los que resulten nombrados, realizarán indistintamente funciones de Bomberos o de Conductores de los vehículos del Parque y manejo de motobombas y demás elementos mecánicos auxiliares de este servicio.

Conforme con la legislación vigente, no podrán ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones asignadas.

La jornada de trabajo podrá ser, partida, continua o en regimen de turnos.

III. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener la edad de 21 años, y no haber cumplido la de 35, el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Haber realizado el servicio militar, sin nota alguna desfavorable, o certificar estar exento del mismo, por causa no médica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función

e) Observar buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado a delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

g) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

h) Estar en posesión del permiso de conducir, Tipo C.2.

3.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos, durante el procedimiento de selección, hasta el momento de nombramiento.

3.3. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

IV. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente, en el impreso normalizado, establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento y se originarán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, serán de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Lista provisional.

Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se expondrá en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se aceptan o rechazan las reclamaciones, que pudieran haberse deducido

VI. Composición, Designación y Actuación del Tribunal Calificador.

6.1. Composición. Real Decreto 712/1982 de 2 de abril El Tribunal, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.